

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024 entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores **JAVELEC SPA**, R.U.T N° 77.984.491-9 y **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN URBATEK SPA** R.U.T N° 76.876.345-3.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Construcción Alumbrado Público Lircay", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Administración e Infraestructura SpA por escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los servicios contratados será la suma única y total de \$39.835.250, impuestos incluidos.
3. El plazo de entrega será de 150 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN VARELA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/c

Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras
- Dirección de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Of. Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONTRATO: "CONSTRUCCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO LIRCAY"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES JAVELEC SPA CON
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN URBATEK SPA**

En Temuco, a 13 de diciembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **JUAN ANTONIO AVENDAÑO ESCOBEDO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **JAVELEC SPA**, rol único tributario N° **77.984.491-9**, con domicilio en Avenida Apoquindo N°6410, Oficina 605, comuna de Las Condes, Santiago y esta última a su vez en representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCION URBATEK SPA** en adelante también denominados "Las contratistas", rol único tributario N° **76.876.345-3**, con domicilio en San Pío X N° 2460, Oficina 706, comuna de Providencia, Santiago, quien acredita su identidad con su respectiva cedula y expone:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 684 de fecha 21 de agosto del año 2024 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 230-2024: "Construcción Alumbrado Público Lircay". Por Decreto Alcaldicio número 1136 de fecha 22 de noviembre del año 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal antes individualizada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

3037795

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Ricardo Toro Hernández, encarga a las contratistas, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "**Construcción Alumbrado Público Lircay, Temuco**".

TERCERA: Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 230-2024.

CUARTA. PRECIO: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$39.835.250, impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Contratista el precio del contrato mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo número 34 de las Bases Administrativas.

SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de 150 días corridos, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 32.1 de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta.

OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y

reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número F 0056151 de Pro Garantía Sociedad de Garantía Recíproca por la suma de \$1.991.763, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de inicio el 28 de noviembre del año 2024 y fecha de vencimiento el día 31 de diciembre del año 2025.

DECIMA. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha 5 de noviembre del año 2024.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS: La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre del año 2024. La personería de don **JUAN ANTONIO**

AVENDAÑO ESCOBEDO, para representar a **JAVELEC SpA**, consta en Certificado de Vigencia de Poderes, emitido con fecha 26 de noviembre del año 2024 por el Registro de Empresas y Sociedades, CVE: CRcUv5wOqXuf. La personería de **JAVELEC SpA** para representar a la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN URBATEK S.p.A**, consta en Constitución de Unión Temporal, suscrita entre las partes por escritura privada de fecha 25 de septiembre del año 2024.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS: Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de las contratistas cuyo representante deberá autorizar su firma ante notario público.



RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Powered by
@ecert
Firma electrónica avanzada
JUAN ANTONIO
AVENDAÑO ESCOBEDO
2024.12.24 08:01:29 -0300

JUAN ANTONIO AVENDAÑO ESCOBEDO

En Rep: JAVELEC SPA



JUAN ANTONIO AVENDAÑO ESCOBEDO

En Rep: INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN URBATEK S.p.A

JZM/CRB